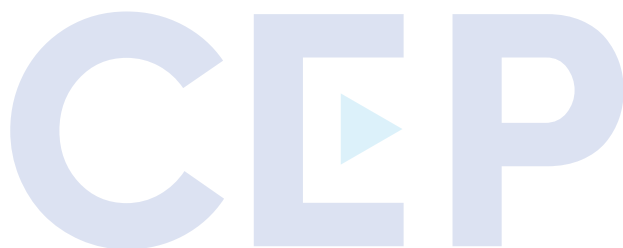


1

Curso básico de protección de datos



CONTENIDO:

1. Conocimiento del marco normativo aplicable a las pymes
2. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad
3. Identificación de los derechos de las personas
4. Implementación de la RGPD en los pequeños negocios

OBJETIVOS:

Conocer los principales aspectos recogidos en la Ley de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) para buscar un equilibrio entre la intimidad de las personas y el desempeño del negocio empresarial para el que es necesario la recogida de datos.

1. CONOCIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS PYMES

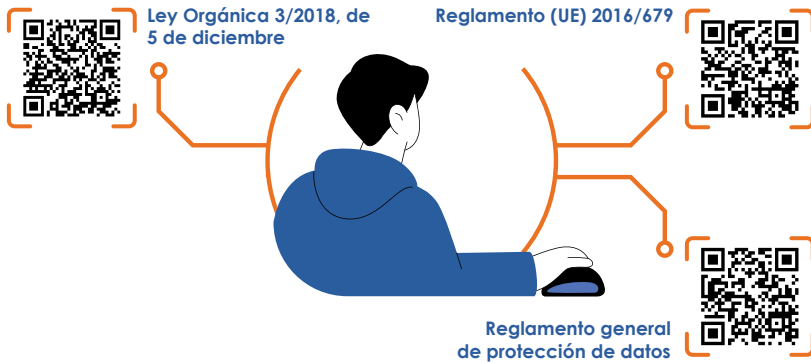
1.1 Ley Orgánica 3/2018 y RGPD 2016/679

A. Introducción

La **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD). son dos normas que, aunque tienen su propio ámbito de aplicación y particularidades, están estrechamente relacionadas y deben **entenderse de manera conjunta** en el contexto de la protección de datos personales.

Es importante entender que la Ley Orgánica 3/2018 y el RGPD no son normas excluyentes, sino **complementarias** y **ambas deben cumplirse**. La Ley Orgánica 3/2018 toma como base el RGPD y añade disposiciones específicas y adaptaciones al contexto español. Así, por ejemplo, mientras que el RGPD establece el marco general para el tratamiento de datos personales en la UE, la Ley Orgánica 3/2018 proporciona detalles adicionales sobre cómo se debe obtener el consentimiento para el tratamiento de datos, cómo se deben proteger los datos de menores de edad, y qué derechos tienen las personas respecto a sus datos personales.

Ambas normas persiguen el **mismo objetivo**: garantizar la protección de los datos personales y los derechos relacionados con ellos. Así, aunque existen diferencias en cuanto a los detalles y las especificidades de cada normativa, ambas se orientan hacia la misma meta. Por ejemplo, tanto el RGPD como la Ley Orgánica 3/2018 establecen el derecho de las personas a acceder a sus datos personales, a rectificarlos si son incorrectos, a suprimirlos bajo ciertas condiciones, y a oponerse a su tratamiento en determinadas circunstancias.



En la práctica, toda persona que maneje datos personales debe **aplicar ambas normas de manera conjunta**. Esto significa que deben cumplir con los requisitos del RGPD en términos generales y, al mismo tiempo, tener en cuenta las especificidades y requisitos adicionales establecidos por la Ley Orgánica 3/2018. Por ejemplo, una pyme que recoge y trata datos personales debe cumplir con los principios generales de tratamiento de datos establecidos por el RGPD, como la licitud, la lealtad y la transparencia, y al mismo tiempo debe tener en cuenta las disposiciones específicas de la Ley Orgánica 3/2018, como la necesidad de designar un delegado de protección de datos en determinados casos.

B. Contenido básico de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

a. Introducción

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales es la norma española

que adapta el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea al ordenamiento jurídico español. Tiene como finalidad garantizar y proteger, en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

La Ley Orgánica 3/2018 se aplica a cualquier tipo de tratamiento de datos personales. Esto incluye la recopilación, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción de datos personales.

Por ejemplo, si una pyme recoge datos de sus clientes para enviarles publicidad, debe tener en cuenta que la Ley Orgánica 3/2018 establece que es necesario obtener el consentimiento explícito de las personas antes de tratar sus datos personales para este fin.

b. Contenido y estructura de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales consta de 97 artículos, distribuidos en diez Títulos algunos divididos en capítulos, veintitrés Disposiciones Adicionales, seis Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria Única y dieciséis Disposiciones finales.

Su estructura responde al siguiente esquema:

Ley Orgánica
3/2018

TÍTULO I. Disposiciones generales
TÍTULO II. Principios de protección de datos
TÍTULO III. Derechos de las personas
 CAPÍTULO I. Transparencia e información
 CAPÍTULO II. Ejercicio de los derechos
TÍTULO IV. Disposiciones aplicables a
tratamientos concretos

TÍTULO V. Responsable y encargado del tratamiento

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Medidas de responsabilidad activa

CAPÍTULO II. Encargado del tratamiento

CAPÍTULO III. Delegado de protección de datos

CAPÍTULO IV. Códigos de conducta y certificación

TÍTULO VI. Transferencias internacionales de datos

TÍTULO VII. Autoridades de protección de datos

CAPÍTULO I. La Agencia Española de Protección de Datos

Sección 1.^a Disposiciones generales

Sección 2.^a Potestades de investigación y planes de auditoría preventiva

Sección 3.^a Otras potestades de la Agencia Española de Protección de Datos

CAPÍTULO II. Autoridades autonómicas de protección de datos

Sección 1.^a Disposiciones generales

Sección 2.^a Coordinación en el marco de los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679

TÍTULO VIII. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos

TÍTULO IX. Régimen sancionador

TÍTULO X. Garantía de los derechos digitales

DISPOSICIONES ADICIONALES (23)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (6)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES (16)

c. Disposiciones generales

Objeto de la ley

La Ley Orgánica tiene por objeto:

- a) **Adaptar el ordenamiento** jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.
- b) **Garantizar los derechos digitales** de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.



El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica.



Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94

Lo dispuesto en los Títulos I a IX y en los artículos 89 a 94 de la Ley Orgánica (derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo, derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral, derechos digitales en la negociación colectiva, protección de datos de los menores en Internet, derecho al olvido en búsquedas de Internet y derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes) se aplica a cualquier tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

La Ley Orgánica **no será de aplicación:**

- a) A los tratamientos excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento general de protección de datos por su artículo 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto seguidamente.
- b) A los tratamientos de datos de personas fallecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica.
- c) A los tratamientos sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.



El tratamiento de datos llevado a cabo con ocasión de la tramitación por los órganos judiciales de los procesos de los que sean competentes, así como el realizado dentro de la gestión de la Oficina Judicial, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial, que le sean aplicables.

Los tratamientos a los que no sea directamente aplicable el Reglamento (UE) 2016/679 por afectar a actividades no comprendidas en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión Europea, se registrarán por lo dispuesto en su legislación específica si la hubiere y supletoriamente por lo establecido en el citado reglamento y en la Ley Orgánica. Se encuentran en esta situación, entre otros, los tratamientos realizados al amparo de la legislación orgánica del régimen electoral general, los tratamientos realizados en el ámbito de instituciones penitenciarias y los tratamientos derivados del Registro Civil, los Registros de la Propiedad y Mercantiles.



El tratamiento de datos llevado a cabo con ocasión de la tramitación por el Ministerio Fiscal de los procesos de los que sea competente, así como el realizado con esos fines dentro de la gestión de la Oficina Fiscal, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de las normas procesales que le sean aplicables.

Datos de las personas fallecidas

Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.

Como excepción, las personas a las que se refiere el párrafo anterior no podrán acceder a los datos del causante, ni solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.

Las personas o instituciones a las que el fallecido hubiese designado expresamente para ello podrán también solicitar, con arreglo a las instrucciones recibidas, el acceso a los datos personales de este y, en su caso su rectificación o supresión.

Mediante **real decreto** se establecerán los requisitos y condiciones para acreditar la validez y vigencia de estos mandatos e instrucciones y, en su caso, el registro de los mismos.

En caso de fallecimiento de **menores**, estas facultades podrán ejercerse también por sus representantes legales o, en el marco de sus competencias, por el Ministerio Fiscal, que podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica interesada.

En caso de fallecimiento de **personas con discapacidad**, estas facultades también podrán ejercerse, además de por quienes señala el párrafo anterior, por quienes hubiesen sido designados para el ejercicio de funciones de apoyo, si tales facultades se entendieran comprendidas en las medidas de apoyo prestadas por el designado.

d. Principios de protección de datos

Exactitud de los datos

Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados.

Artículo 5.1.d) del
Reglamento (UE)
2016/679

Los datos personales serán:[...]
d) exactos y, si fuera necesario, actualizados;
se adoptarán todas las medidas razonables
para que se supriman o rectifiquen sin
dilación los datos personales que sean
inexactos con respecto a los fines para los que
se tratan («exactitud»)

A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que

se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos:

- a) Hubiesen sido obtenidos por el responsable directamente del afectado.
- b) Hubiesen sido obtenidos por el responsable de un mediador o intermediario en caso de que las normas aplicables al sector de actividad al que pertenezca el responsable del tratamiento establecieran la posibilidad de intervención de un intermediario o mediador que recoja en nombre propio los datos de los afectados para su transmisión al responsable. El mediador o intermediario asumirá las responsabilidades que pudieran derivarse en el supuesto de comunicación al responsable de datos que no se correspondan con los facilitados por el afectado.
- c) Fuesen sometidos a tratamiento por el responsable por haberlos recibido de otro responsable en virtud del ejercicio por el afectado del derecho a la portabilidad conforme al artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 y lo previsto en la Ley Orgánica.
- d) Fuesen obtenidos de un registro público por el responsable.

Deber de confidencialidad

Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 5.1.f) del
Reglamento (UE)
2016/679

Los datos personales serán:

[...]

f) tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»)

La obligación general señalada en el párrafo anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

Las obligaciones establecidas anteriormente se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

Tratamiento basado en el consentimiento del afectado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679, se entiende por consentimiento del afectado («consentimiento del interesado») toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.



No podrá supeditarse la ejecución del contrato a que el afectado consienta el tratamiento de los datos personales para finalidades que no guarden relación con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual.

Consentimiento de los menores de edad

El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando **sea mayor de catorce años**.

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.



El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos

El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679.

El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.

Artículo 6.1. c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: [...]

c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; [...]

e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Categorías especiales de datos

A los efectos del artículo 9.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679, a fin de evitar situaciones discriminatorias, el solo consentimiento del afectado no bastará para levantar la prohibición del tratamiento de datos cuya finalidad principal sea identificar su ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no impedirá el tratamiento de dichos datos al amparo de los restantes supuestos contemplados en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así proceda.

Los tratamientos de datos contemplados en las letras g), h) e i) del artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679 fundados en el Derecho español deberán estar amparados en una norma con rango de ley, que podrá establecer requisitos adicionales relativos a su seguridad y confidencialidad.